



CONSTANCIA SECRETARIAL: entra al despacho del señor Juez el presente proceso de rescisión por lesión enorme, para lo que el asunto reclame, sírvase proveer

Suaita, 19 de julio de 2.021

El secretario,


JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA
Diecinueve (19) de julio de dos mil veinte (2.021)
Radicado: 687704089001-2020-00025-00

ASUNTO

En audiencia de fecha 3 de junio de 2.021, se fijó el día 13 de julio de 2.021 a las 10:00 am, para continuar con el desarrollo de la audiencia de la que habla el artículo 392 de la ley 1564 de 2.012, en concordancia con el artículo 372 ibídem, diligencia que se habría de realizar de manera virtual.

Sin embargo mediante acuerdo ACUERDO No. CSJSAA21 de 7 de julio de 2021, *"Por el cual se establecen turnos para los Jueces con Función Control de Garantías en el Distrito Judicial de San Gil del 10 de julio al 16 de diciembre de 2021 y se otorgan unos compensatorios"* se dispuso por el honorable Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, asignar a este despacho judicial, el turno de control de garantías del fin de semana comprendido entre los días 10 y 11 de julio hogaño, por tanto el despacho, estaba en la obligación de tomar como días compensatorios los dos días hábiles siguientes a este fin de semana es decir los días 12 y 13 de julio de los corrientes, lo que impidió adelantar la audiencia previamente programada dentro del presente proceso.

Así las cosas, se hace necesario fijar nuevamente la continuación de la audiencia de la que habla el artículo 392 del C.G.P. y para ello se señala el día



4 de agosto a partir de las diez de la mañana, la que se realizara de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE *–por secretaría envíese las invitaciones–*.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFIQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 21 de julio de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.